1. INFORMACION GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN	01 de noviembre de 2023.
RESPONSABLE DEL PROCESO	Secretaria de Hacienda Municipal
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Deiver Puello Flórez
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Convenio de Asociación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos un resumen de estudios previos que soportan el presente proceso de contratación denominado: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL RECONOCIMIENTO Y APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL VIGESIMO SEPTIMO ENCUENTRO FOLCLORICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTIN, CELEBRADO DEL EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR, CELEBRADO DEL 9 AL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º los fines del Estado, como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares." El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, consagra la colaboración armónica entre las ramas del poder para la realización de los fines esenciales del Estado.

1) Que el municipio debe dirigir, vigilar, organizar, apoyar y desarrollar procesos para fortalecer las tradiciones y el patrimonio cultural, según lo establecido en la Ley general de la Cultura (ley 397 de 1.997) por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la cultura y se trasladan algunas dependencias, Decreto 1589 de 1998, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura y se dictan otras disposiciones. 2) Que en el municipio de Astrea adopta las normas de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional para evitar el contagio y la propagación provocada por el virus COVID-19, y tomando todas

OFICINA JURIDICA

las medidas de bioseguridad, de conformidad con normas legales vigentes, se llevará a cabo el desarrollo de las actividades Culturales y Artísticas relacionadas con vigésimo séptimo encuentro folclórico mazorca de oro en honor a san Martín, celebrado del 9 al 13 de noviembre del 2023 en el Municipio De Astrea, Cesar y en desarrollo de este evento con el cual se dinamiza la economía local, promueve, resalta, salvaguarda e incentiva, las expresiones religiosas, culturales, folclóricas, deportivas y equinas de nuestro municipio; además, contribuir a estrechar lazos de amistad, hermandad, reconciliación, construcción de PAZ, integración regional y sana convivencia de nuestra sociedad. 3) Que, dentro de las políticas Nacionales para el fomento de la cultura, trazado en el Plan Nacional de Cultura se busca propiciar la construcción de una ciudadanía democrática cultural que, desde las especificidades culturales de los sujetos, tenga una presencia efectiva en el escenario de lo público y desde allí forje las bases para una convivencia plural. En este sentido, la búsqueda de mecanismos que permitan la cohesión de los habitantes de una comunidad a través de las manifestaciones folclóricas se convierte en un imperativo para crear identidades.

Bajo estas perspectivas, se hace necesaria la presencia de gestores y organizaciones culturales conducentes a la generación de espacios cuya búsqueda visione una ciudadanía democrática cultural, no sólo por la naturaleza multicultural de nuestro país para que en él quepan sin exclusión alguna los distintos pueblos y las distintas culturas, sino porque es la única forma de crear una sociedad plural, a partir de las especificidades, necesidades y proyectos de todos los individuos, grupos y sectores. Esa pluralidad es la única garantía de construir un proyecto colectivo común de convivencia, paz y equidad (Plan Nacional de Cultura. Esto da la posibilidad de acceso a los bienes culturales por parte de las comunidades que, tradicionalmente han sido subvaloradas en sus manifestaciones folclóricas gracias al acaparamiento de los grandes espectáculos de las grandes urbes, dejando un gran porcentaje las poblaciones minoritarias del país.

Es imperativo por parte de las entidades territoriales dar viabilidad a estos eventos que materializan a razón de ser de la cultura concebida como: Un conjunto de conocimientos, interacciones y características que son representativas de diferentes grupos sociales y de sociedades completas, ya que la cultura tiene diferentes niveles de representación. Así como también puedo decir que la cultura se manifiesta a través de la acción comunicativa entre los seres humanos, cualquiera sea el tipo de esta comunicación siempre en la transmisión de la información en el mensaje.

Lo anterior es una manifiesta afirmación antropológica de como la cultura se vale de escenarios de comunicación para la búsqueda de identidad por parte de los grupos humanos. De esta manera los actos folclóricos colectivos son la base en donde se originan las manifestaciones culturales que se consolida como riqueza intangible de una colectividad.
El propósito de dar aplicación al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual determina que son funciones esénciales del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución. “y que de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo

del mismo artículo superar "Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. "De igual manera y acorde a lo establecido en el artículo 314, el alcalde en su calidad de máxima autoridad local y representante legal de la entidad territorial, tiene como función según reza el numeral 2° del artículo 315 Constitucional la de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 4.) Que el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, estable que "El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de desarrollo. 5.) Que la administración Municipal de Astrea- Cesar, no cuenta con la infraestructura, ni el personal idóneo para realizar estas actividades por lo anterior es necesario su realización con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de proporcionar los servicios y la logística para el buen desarrollo y éxito de las actividades programadas. Así las cosas, es necesario que la Administración Municipal contribuya con los programas que ayudan al desarrollo de la población de nuestro ente territorial. 6) Que el legislador en aras del cumplimiento de los fines del estado y del debido ejercicio de la función administrativa, regula unos tipos de CONVENIOS, los cuales contemplan el concepto de Asociación, tipificando diversas modalidades de unión y organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades Públicas ya existentes que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades Estatales. 7.) Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado. 8.) El legislador autoriza la Asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionados imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo UNIDOS CAMINO A LA PROSPERIDAD 2020-2023, este objeto contractual está contemplado en el EJE ESTRATÉGICO No. 1: ALIANZA POR LA DIGNIDAD HUMANA Y EL DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA: CULTURA RECREACION Y DEPORTES PARA VIVIR MEJOR, SUBPROGRAMA: FOLCLOR Y TRADICIÓN PARA SER FELICES.

Verificado previamente el presupuesto municipal con la secretaria de Hacienda, buscando la certeza en la existencia de los recursos, se pudo concluir que los dineros para financiar el "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL RECONOCIMIENTO Y APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL VIGESIMO SEPTIMO ENCUENTRO FOLCLORICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTIN, CELEBRADO DEL EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR, CELEBRADO DEL 9 AL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023.".**

2. OBJETO DEL CONVENIO A CONTRATAR:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL RECONOCIMIENTO Y APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL VIGESIMO SEPTIMO ENCUENTRO FOLCLORICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTIN, CELEBRADO DEL EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR, CELEBRADO DEL 9 AL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023".

2.1. ESPECIFICACIONES.
Los elementos necesarios para el desarrollo del presente Convenio son los que a continuación se describen: (de acuerdo al presupuesto oficial adjunto, que hace parte integral del presente documento).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
La modalidad de selección que se utilizará es un Convenio, y para la celebración del mismo se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 355 inciso segundo de la constitución Nacional y decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1430 de 1992, cuyos textos se describen a continuación, Decreto 092 de 2017.

3.1. Acreditación de la experiencia especifica.
Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto 092 de 2017, deberán estar registradas en SECOP, el cual es el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, manejo del Riesgo definidos por las Entidades Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Entidades Estatales.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 925 de fecha 25/10/2023.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.
El valor del presente convenio será por la sumatoria de los dineros girados por el municipio más el porcentaje aportado de la entidad sin ánimo de lucro ESAL. El municipio de Astrea aporta la suma de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**. de los cuales la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) realizará un aporte no inferior al 30%, y este deberá detallarse en la respectiva propuesta, cuyo valor sumado constituye el valor total del convenio.
NOTA 1: En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.
NOTA 2: El proponente deberán presentar su propuesta económica conforme al presente estudio previo.
NOTA 3: Se entiende que la entidad administrativa realiza un aporte social para garantizar el servicio integral por lo tanto los valores faltantes para cumplir la normatividad laboral vigente serán realizado a cargo del proponente.

OFICINA JURIDICA

5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS.

El Municipio de Astrea, girara a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de la siguiente forma:

Un anticipo equivalente al 50% de la suma aportada por el municipio a la legalización del contrato y el saldo, a la culminación de todos los eventos y actividades, recibo a entera satisfacción del mismo por parte del Supervisor.

Los pagos se efectuarán además de acuerdo con las siguientes condiciones:

Los desembolsos estarán supeditados al registro presupuestal correspondiente.

Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte de la Fundación de la certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley.

Informes de las actividades adelantadas de acuerdo con las cláusulas establecidas en el convenio.

Presentación de la certificación expedida por el supervisor del convenio en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fundación Para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final debidamente firmada por las partes
- Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Demás documentos requeridos por la supervisión.

6. EL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Plazo de ejecución: Diez (10) días a partir de la firma del Acta de inicio.
6.2. Lugar de ejecución contrato: El Municipio de ASTREA – CESAR.

7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por el secretario de Hacienda municipal o por quien haga sus veces, quien vigilará la correcta ejecución del convenio.

7.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

1).- Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas, el cual hace parte integral de los estudios previos.

2).- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.

3.- Las cuentas de cobro o factura presentadas por el asociado deben ser allegadas al Supervisor del convenio, dentro de los términos establecidos. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir un hecho o en caso de hacer víctima de estas, informar a las autoridades pertinentes.
4.- Mantener la reserva profesional sobra la información que se den administrada sobra la información del convenio.
5.- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando se halla requerido o sean necesarios.
6.- Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
7.- Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del convenio.
8.- Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al convenio se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.

7.2. OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN.
1).- Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integrante del presente convenio.
2.- Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cuando lo solicite el supervisor.
3.- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
4.- Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio Astrea adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos y el correcto funcionamiento del presente convenio.
5.- Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
6.- Las demás que establezca el supervisor del convenio.

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.
1).- Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
2.- Realizar las actas de desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio.
3.- Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
4.- hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
5.- Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
6.- Notificar en todo momento a los asociados por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás que se necesiten.

7.4. LIQUIDACION DEL CONVENIO.

La entidad considera pertinente realizar la liquidación del convenio el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del convenio por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

7.5 IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta que se requiere de la adquisición de un servicio para suplir las necesidades descritas con anterioridad, la identificación requerida por la entidad respecto al IV nivel de clasificador es:

PRODUCTO – CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
93141701	Organización de Eventos

7.6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para garantizar el cumplimiento del contrato, la entidad contrante diligenciará, ante una compañía de seguros legalmente constituida, una garantía para amparar los siguientes riesgos: 1). Cumplimiento del convenio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más 2). Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más. 3). Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo, entregado por EL MUNICIPIO, con una vigencia igual al tiempo de duración del presente Convenio y seis (6) meses más.

Dado Astrea Cesar, el primer (01) día del mes de noviembre del Dos Mil Veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO
DEIVER PUELLO FLOREZ
Secretario de Hacienda

OFICINA JURIDICA